



SAINSEL

## Modelo de Prevención de Riesgos Penales

### Código de Conducta Empresarial de Sainssel

SL/MPDRP/CDC/01 Ed. 1

Sainssel Sistemas Navales S.A.U., S.M.E.  
La información contenida en este documento es propiedad de SAINSEL, y no puede ser utilizada, reproducida o desvelada sin su autorización expresa.

Julio 2024



**Sainssel Sistemas Navales S.A.U., S.M.E.**  
Avda. de Castilla 2, Edificio Canadá  
28830 San Fernando de Henares, Madrid (España)  
Tel: +34 91 678 15 50  
[www.sainssel.eu](http://www.sainssel.eu)

---

**- TABLA DE CONTENIDO -**

<b>1. NUESTRO PROPÓSITO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES .....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE .....</b>	<b>2</b>
2.1. Objeto .....	2
2.2. Ámbito de aplicación.....	2
2.3. Alcance.....	3
<b>3. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>	<b>4</b>
3.1. Cumplimiento de la legalidad .....	5
3.2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial.....	6
3.3. Respeto por los Derechos Humanos y las personas .....	10
3.4. Protección de la salud y de la integridad física o mental.....	12
3.5. Sostenibilidad y protección del medio ambiente.....	13
3.6. Gestión eficiente.....	14
3.7. Actuación correcta en los mercados internacionales .....	15
3.8. Uso y protección de la información .....	15
3.9. Calidad e innovación .....	17
<b>4. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>	<b>18</b>
<b>5. VIGENCIA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>18</b>
<b>6. CANAL ÉTICO.....</b>	<b>19</b>

SAINSEL SISTEMAS NAVALES, S.A.U, S.M.E (en adelante referida como “*Sainsel*” o “*la Organización*”, indistintamente) es una sociedad mercantil estatal española, referente internacional en el diseño, construcción, reparación, modernización y apoyo al ciclo de vida de programas navales y aeronáuticos, civiles y militares, de alto contenido tecnológico.

Su posición destacada en el mercado de defensa y seguridad se fundamenta no solo en su estrategia definida, sino también en su compromiso con la transparencia, la integridad y el buen gobierno, buscando la máxima excelencia y satisfacción de sus Socios de negocio, especialmente de sus clientes.

En el desarrollo de sus actividades, Sainsel subraya su compromiso con las acciones y actuaciones éticas, así como con el respeto a la legislación vigente y buenas prácticas sectoriales. La aprobación y publicación del presente Código de Conducta Empresarial (en adelante referido “Código de Conducta”) es una oportunidad para explicitar y reforzar tal compromiso a través de la cultura corporativa que avale una gestión responsable.

## 1. NUESTRO PROPÓSITO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Sainsel basa su cultura empresarial en el siguiente

- **Propósito:** Construir un futuro seguro y sostenible a través de la excelencia tecnológica y la colaboración industrial

Y sobre los siguientes pilares:

- **Visión:** compromiso con ser una empresa sostenible de la industria naval, aeronáutica, estratégica e internacional.
- **Misión:** desarrollar programas navales competitivos y servir a la seguridad nacional.
- **Valores:** *Sainsel* comparte seis valores fundamentales:
  - El compromiso con el resultado.
  - El liderazgo tecnológico.
  - El trabajo en equipo.
  - La orientación al cliente.
  - La conducta ética.
  - Y la sostenibilidad.

## 2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

### 2.1. Objeto

#### ➤ Qué es el Código de Conducta Empresarial de Sainsel

El *Código de Conducta* es el núcleo que identifica el estándar de conducta que *Sainsel* quiere observar en toda su actividad empresarial y constituye la base fundamental por la que se debe regir la actividad de todas las personas vinculadas con la *Organización*. En búsqueda de la excelencia, los estándares de conducta que promueve pueden eventualmente ser más exigentes de los definidos por la legislación aplicable en los distintos países en los que *Sainsel* desarrolla su actividad.

En este sentido, este *Código de Conducta* tiene como finalidad esencial determinar los valores y principios que deben guiar la conducta de sus Destinatarios.

El *Código de Conducta* ha sido aprobado por el Consejo de Administración de *Sainsel* en fecha 10 de julio de 2024, en calidad de máximo órgano de gobierno de la *Organización* y como manifestación de su compromiso público con su contenido.

#### ➤ Qué no es el Código de Conducta Empresarial de Sainsel

El *Código de Conducta* no sustituye las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco contiene la regulación única y exhaustiva interna de la *Organización*. *Sainsel* dispone además de otras reglas y documentos internos distintos del *Código de Conducta* que componen el Sistema de Gestión de Sainsel, que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas, así como interpretadas según los valores y principios recogidos en este texto.

### 2.2. Ámbito de aplicación

El *Código de Conducta* se dirige a las personas y entidades que son sus destinatarios directos referidos en adelante como "*Destinatarios*") y también a quienes han de ser o pueden ser conocedores del mismo, referidos en adelante como ("*Conocedores*").

#### ➤ Destinatarios

Son *Destinatarios* del *Código de Conducta*, en primer lugar, todos quienes prestan servicios en *Sainasel* en calidad de administradores, directivos y trabajadores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

Igualmente son *Destinatarios* del *Código de Conducta* los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de *Sainasel*. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del *Código de Conducta* siempre que representen o gestionen intereses de *Sainasel*.

### ➤ **Conocedores**

Por otro lado, los principales *Conocedores* del *Código de Conducta* son los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con *Sainasel* por razones profesionales o de negocios (también referidos de forma amplia como “*Socios de negocio*”). Además de ser informados por *Sainasel* para poder conocer su *Código de Conducta*, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con la *Organización*, su conducta y las de sus personas se adecue a lo dispuesto en el *Código de Conducta para Socios de negocio*.

El *Código de Conducta* va dirigido también a cualquier tercero que no tenga relaciones directas con *Sainasel*, pero esté interesado en conocer los valores y principios que rigen su conducta empresarial o en poner en conocimiento de la *Organización* cualquier incumplimiento de los contenidos recogidos en este texto.

## **2.3. Alcance**

### ➤ **Qué efecto se espera que tenga**

El efecto principal que se espera de este *Código de Conducta* es que facilite a todos sus *Destinatarios* el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Todos sus *Destinatarios* tienen la obligación de cumplir con lo establecido en este texto, esperándose de ellos que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera que den ejemplo al resto de personas en la *Organización* y a *Socios de negocio* para su conocimiento, y cumplimiento.

También se espera que este *Código de Conducta* permita y anime a todos sus *Destinatarios* a hacer uso de los distintos medios previstos para contribuir a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto los *Destinatarios*, como los *Conocedores* del *Código de Conducta*, colaboren activamente en evitar su vulneración.

### ✓ Qué efecto se espera que no tenga

El Código de Conducta no debe hacer creer que sus *Destinatarios* están dispensados de conocer y cumplir las normas legales o internas de la *Organización* que les resultan igualmente exigibles.

Tampoco se espera que la existencia o el contenido del *Código de Conducta* pueda ser utilizado por sus *Destinatarios* para crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Tampoco cabe esperar del *Código de Conducta* que resuelva por sí solo todos los dilemas y las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los valores y principios que recoge, existiendo otras normas internas y medidas organizativas que los *Destinatarios* deben igualmente conocer y utilizar.

Finalmente, el *Código de Conducta* tampoco suprime la necesidad de que todos sus *Destinatarios* actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los dilemas que se puedan presentar, informando a la *Organización* y solicitando tanto asesoramiento y como apoyo cuando sea conveniente.

## 3. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Principios de actuación a través de los cuales *Sainsel* desarrolla sus valores son los siguientes:

- Cumplimiento de la legalidad
- Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- Respeto por los Derechos Humanos y las personas
- Protección de la salud y de la integridad física o mental
- Sostenibilidad y protección del medio ambiente
- Gestión eficiente
- Actuación correcta en los mercados internacionales
- Uso y protección de la información
- Calidad e innovación

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se desarrolla el contenido esencial de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en contenidos específicos mediante normas internas de la *Organización* o cláusulas contractuales.

### 3.1. Cumplimiento de la legalidad

El primer compromiso de conducta de *Sainssel* es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países donde opera, con especial énfasis en perseguir sus vulneraciones y colaborar con la Justicia, ante posibles incidentes que puedan acarrear la responsabilidad penal directa de *Sainssel* conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Prevalecerán sobre el *Código de Conducta* aquellas disposiciones jurídicas que resulten de aplicación a la *Organización* o a sus operaciones, cuyo contenido sea más restrictivo que el contenido de este texto.

*Sainssel* dispone de un modelo de organización y gestión en materia de cumplimiento normativo, que incluye medidas de vigilancia y control para prevenir la comisión de delitos, cuya supervisión y seguimiento ha sido confiado por el Consejo de Administración al Comité de Prevención de Riesgos Penales.

#### ➤ **Relación con autoridades y representantes públicos**

*Sainssel* tiene relación constante con autoridades gubernamentales y funcionarios públicos tanto a nivel nacional como internacional. En esta vinculación promueve siempre un diálogo abierto, fluido y honesto.

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, los *Destinatarios* del *Código de Conducta* actuarán siempre de buena fe, con transparencia y de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

#### ➤ **Lucha contra el Blanqueo de capitales**

*Sainssel* está comprometida con la persecución del blanqueo de capitales.

Se entiende por blanqueo de capitales aquellos actos consistentes en ocultar o encubrir el origen delictivo de bienes o activos, con el objetivo de hacerlos parecer que se han obtenido de forma lícita.

En el desarrollo de sus actividades, los *Destinatarios* del *Código de Conducta* evitarán escenarios de riesgo en esta materia. Por ese motivo, se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales, debiendo, en cualquier caso, denunciar cualquier operación que pudiera estar relacionada con ello de la que tengan tuvieran noticia.

*Sainasel* pone cuidado en la correcta selección de sus *Socios de negocio*, y analiza la legalidad de las operaciones pretendidas con ellos.

#### ➤ **Registro de operaciones financieras**

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice *Sainasel* deben figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y deben estar a disposición de los auditores internos y externos.

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta*, que en el desempeño de su trabajo deban introducir la información financiera en los sistemas de la *Organización*, lo harán de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

*Sainasel* dispone de un sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables se encuentran, en todo momento, a disposición de los auditores internos y externos.

*Sainasel* pone a disposición de sus empleados formación para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la compañía en materia de control interno de la información financiera.

### **3.2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial**

Durante el desempeño de sus responsabilidades, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* deberán actuar con integridad, objetividad y lealtad, atendiendo única y exclusivamente a los intereses de *Sainasel*, buscando la alternativa más conveniente de entre todas las posibles.

#### ➤ **Rechazo de la arbitrariedad**

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de *Sainasel*.

#### ➤ **Conflicto de intereses**

Se produce un conflicto de intereses cuando el interés personal interfiere, o se percibe que interfiere, con los intereses de *Sainsel*. Puede surgir cuando cualquier *Destinatario* del *Código de Conducta* debe tomar una decisión que afecta a la vez a los intereses de *Sainsel* y a los suyos individuales, de sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, sus amigos íntimos, o con empresas, negocios o entidades en las que el *Destinatario* o cualquiera de las personas mencionadas tienen intereses que pueden verse afectados por el resultado de la decisión.

Por ejemplo, son conflictos de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de Sainsel a una empresa propiedad de la persona que toma esa decisión o a una empresa propiedad de o en la que trabaja alguien vinculado a la persona que toma esa decisión.
- Decidir contratar a un familiar.

Cuando un *Destinatario* de este *Código de Conducta* se encuentra en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores, de la función de Compliance y abstenerse de decidir sobre el asunto en el que exista conflicto.

A la hora de permitir a un *Destinatario* de este *Código de Conducta* en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores y el Área de Compliance (Comité de Prevención de Riesgos Penales (CPRP)) tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceros.

Cuando el *Destinatario* del *Código de Conducta* que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de adoptar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo) lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

Sin perjuicio de su desarrollo en el *Código de Conducta para Socios de negocio*, *Sainsel* espera también de ellos que eviten cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés que pueda afectar negativamente a la *Organización*, tanto en fondo como en forma. Para ello, deberán adoptar las medidas oportunas para su gestión, en el caso de que se produzcan.

#### ➤ **Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno**

*Sainsel* mantiene un compromiso de tolerancia cero frente a cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, entendidos estos como cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, Sainsel se orientará por las recomendaciones y directrices emitidas por las plataformas internacionales de las que España forme parte, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y otras plataformas.

A continuación, se relacionan algunas casuísticas que podrían vincularse con prácticas de corrupción o soborno:

- Obsequios y hospitalidades

En las relaciones con terceros y *Socios de negocio*, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando el marco normativo aplicable a terceros y *Socios de negocio* prohíba o limite por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* se abstendrán de realizar invitación alguna ni de ofrecer ningún regalo que contravenga lo establecido en esas normas.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceros y *Socios de negocio*, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece este *Código de Conducta*.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado o razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la *Organización*, que será su única propietaria.

- Donaciones y patrocinios

Sainsel, como empresa pública, debe cumplir con legislación en materia de acuerdos de donaciones, colaboraciones y patrocinios vigente para el sector público empresarial.

Cuando la legislación lo permita, las donaciones, colaboraciones y patrocinios deberán obedecer a criterios objetivos relacionados con actividades benéficas, desarrollo económico y mejora del contexto social en el que la *Organización* se encuentra presente, con el propósito de reforzar su imagen.

Para ello, *Sainsel* se asegurará de que todas las donaciones que prevé realizar o realiza cumplen con las disposiciones legales vigentes y con los criterios objetivos definidos por la *Organización*.

*Sainssel* no realizará donación o aportación a partidos políticos y entidades equivalentes como, por ejemplo, asociaciones o instituciones, vinculados con ellos. Asimismo, *Sainssel* prohíbe cualquier tipo de donación o aportación a representantes de los partidos políticos, funcionarios públicos o candidatos a tales posiciones.

En relación con los patrocinios, *Sainssel* buscará reforzar su imagen en el mercado y ante la sociedad, garantizando que se encuentren alineada con los principios y valores que la *Organización* promueve. Para ello, *Sainssel* cuenta con órgano colegiado específico cuyo propósito es evaluar los patrocinios y determinar si son del interés de *Sainssel*.

- Comidas y gastos de representación

En el desarrollo de sus operaciones, los *Destinatarios* del *Código de Conducta* pueden ser invitados a comidas o viajes, siempre que cuenten con la autorización preceptiva de acuerdo con la normativa interna, tengan una vinculación con la relación comercial y el coste económico sea razonable, no sea recurrente ni ostentoso, ni pueda interpretarse que la finalidad es la de influir o inducir a un desempeño inadecuado.

➤ **Información privilegiada**

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* nunca utilizarán, ni distribuirán, la información que conozcan como consecuencia de sus actividades con *Sainssel*, con independencia de la clasificación que le haya asignado la *Organización*, con el objetivo de obtener una ventaja, ya sea económica, personal, o de otra índole.

Asimismo, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* tampoco la facilitarán a *Socios de negocio* ni a terceros para que éstos puedan obtener ventajas de índole similar.

➤ **Respeto a la libre competencia**

*Sainssel* está firmemente comprometida con la libre competencia y con la competencia leal en todos los mercados en los que opera. En consecuencia, siempre que la *Organización* concurra con uno o más competidores para desarrollar una actividad de negocios negocio, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de *Sainssel*.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia, entre otras, las siguientes:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.
- El abuso de la posición de dominio en el mercado.

- Coincidir con competidores en foros para el intercambio no permitido de experiencias e informaciones comerciales y empresariales que no son públicas.

Las leyes en materia de defensa de la competencia también se aplicarán a las importaciones y exportaciones que realice *Sainsel*.

➤ **Cumplimiento de contratos**

Siempre que *Sainsel* formaliza un acuerdo, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir con lo pactado. Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* no deben impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de que vinculan a la *Organización*.

➤ **Negociación honesta**

Cuando los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* negocian en nombre o por interés de *Sainsel*, lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas y vigilando, en todo momento, el respeto y cumplimiento de la legislación aplicable.

➤ **Propiedad Intelectual e Industrial**

*Sainsel* está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, entre los que se incluyen las patentes, modelos de utilidad, marcas, topografías de semiconductores, programas informáticos, secretos empresariales, derechos de autor o “*Know How*” entre otros.

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* tienen expresamente prohibida la reproducción, copia, distribución o comunicación de programas informáticos, obras literarias, artísticas o científicas y el uso de diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores de terceros sin la constancia de que *Sainsel* dispone de los correspondientes derechos y/o licencias para ello.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, la propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados de *Sainsel* durante su permanencia en la compañía, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de la *Organización*, será propiedad de la *Sainsel*.

### 3.3. Respeto por los Derechos Humanos y las personas

El respeto por los Derechos Humanos y por las personas físicas es un principio fundamental para *Sainsel*.

➤ **Trato respetuoso**

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no *Destinatarios* o *Conocedores* del *Código de Conducta*, con el debido respeto.

No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas, malsonantes o peyorativas, contra ninguna persona o grupo de personas. Asimismo, se prohíbe cualquier trato humillante o denigrante, intimidación, vejación o abuso de autoridad.

➤ **Violencia y comportamientos agresivos**

*Sainsel* prohíbe de manera categórica a los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluida la agresión, la intimidación, la amenaza de agresión física o la violencia verbal.

➤ **Igualdad de oportunidades y no discriminación**

Los *Destinatarios* del *Código de Conducta* gozarán de igualdad de oportunidades en el desarrollo de su carrera profesional, atendiendo a criterios objetivos de capacidad y mérito y con absoluta independencia por parte de *Sainsel* a cualquier circunstancia no profesional de la persona.

Para ello, *Sainsel* garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

*Sainsel* tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* deben actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo su difusión y aplicación efectiva.

➤ **Acoso**

*Sainsel* también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual, acoso moral, por razón de sexo o por orientación sexual, o cualquier otro comportamiento que vulnere la dignidad de las personas. Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* deben conocer y aplicar las políticas de la *Organización* para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

➤ **Conciliación de la vida personal, familiar y laboral**

*Sainsel* asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

➤ **Respeto de los Derechos Humanos**

Además de los aspectos concretos anteriores, *Sainsel* mantiene un compromiso general de respeto a los Derechos Humanos de todas las personas físicas, con atención especial a los más vinculados con la actividad empresarial:

- Derechos de asociación y libertad sindical: Sainsel respeta y garantiza los derechos de los trabajadores en materia de negociación colectiva, asociación y afiliación sindical.
- Supresión de la explotación infantil y trabajos forzados: Sainsel se compromete a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en todos los países en los que opera, así como las disposiciones de organismos internacionales que velan por garantizar que no se den este tipo de prácticas.
- Respeto a las minorías: Sainsel tiene la responsabilidad de procurar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las personas con discapacidad, trabajadores migrantes y sus familias.
- Condiciones dignas: es interés de Sainsel que todos sus empleados dispongan de condiciones laborales dignas, equitativas y satisfactorias que contribuyan a su desarrollo personal y profesional, así como de la propia Organización.

A través de su *Código de Conducta para Socios de negocio*, *Sainsel* vela igualmente porque en su cadena de valor se garantice respeto a los Derechos Humanos.

### 3.4. Protección de la salud y de la integridad física o mental

#### ➤ Prevención de riesgos

*Sainsel* otorga la máxima importancia a la protección de la integridad física o mental y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La *Organización* cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables al respecto en cada país donde opere e impulsará una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

*Sainsel* mantiene un compromiso de informar a todos los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los *Destinatarios* del *Código de Conducta* deberán poner en conocimiento de la *Organización*, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

#### ➤ Drogas y sustancias permitidas

*Sainsel* se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y o sustancias prohibidas, así como de la influencia de otras sustancias permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta*, mientras se encuentren en las instalaciones de la *Organización* o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de cualquier otra sustancia no prescrita médicamente que pueda influir negativamente en su conducta.

### 3.5. Sostenibilidad y protección del medio ambiente

#### ➤ Sostenibilidad

*Sainsel* prioriza la sostenibilidad como fundamento de sus actividades. Para ello, cuenta con una política de sostenibilidad y ha adoptado una estrategia de sostenibilidad que guía sus decisiones corporativas a corto, medio y largo plazo enfocada en los siguientes aspectos:

- Desde una perspectiva social, *Sainsel* promueve la igualdad, diversidad y conciliación familiar, prioriza la seguridad y salud laboral, y se compromete a fortalecer la responsabilidad social corporativa, consolidando relaciones con la comunidad local y otros grupos de interés.
- En cuanto a la gobernanza, *Sainsel* se enfoca en integrar decisiones relacionadas con el buen gobierno, la transparencia y el cumplimiento normativo, respaldando los Derechos Humanos. También procura mecanismos para alinearse con buenas prácticas ESG y facilitando información financiera y no financiera íntegra a sus grupos de interés.

#### ➤ Protección del medio ambiente

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial y uno de los aspectos más importantes en el desarrollo sostenible de *Sainsel*.

Por ese motivo, *Sainsel* actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

Igualmente, *Sainsel* se ha dotado adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial aquellos relacionados con la eliminación de residuos, el manejo y tenencia de materiales peligrosos, explosivos, inflamables, corrosivos o asfixiantes y la prevención de vertidos y filtraciones.

La *Organización* facilita a los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* información de las normas y procedimientos internos sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad. Deben velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichas normas y procedimientos de los que tenga noticia.

### 3.6. Gestión eficiente

#### ➤ Obtención de margen

El propósito de la actividad empresarial de *Sainse* es la obtención de margen en sus operaciones empresariales dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos, y con pleno respeto a los principios recogidos en este *Código de Conducta*, especialmente en cuanto a criterios definidos por la *Organización* en materia de sostenibilidad. Los *Destinatarios* del *Código de Conducta* procurarán la obtención del margen dentro de los límites permitidos.

#### ➤ Adecuada gestión de los recursos

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* procurarán en todo momento gestionar los recursos de la *Organización* de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

#### ➤ Uso de los recursos de la empresa para fines personales

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la *Organización* para fines personales, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* se abstendrán de utilizar ninguno de los medios u activos de la *Sainse* para usos propios.

#### ➤ Uso de internet y redes sociales

En el contexto de sus cometidos en *Sainse*, los *Destinatarios* del *Código de Conducta* deben velar por un uso responsable de las redes de conexión -Internet-, observando en todo momento, la legislación aplicable, la normativa interna de la *Organización* y los principios contemplados en este *Código de Conducta*.

Asimismo, *Sainse* respeta los derechos de los destinatarios a usar las redes sociales de manera razonable y atendiendo legislación aplicable de cada país en el que opera la *Organización* y atendiendo a la normativa interna de la misma.

#### ➤ Uso de activos

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* deberán velar por la integridad de los activos de *Sainse* en el desempeño de sus funciones, de cara a preservarlos y no perjudicar a posibles acreedores.

A tal fin, protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para la que han sido entregados. En particular, *Sainse* prohíbe la enajenación, transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier bien titularidad de la *Organización*, que se pueda llevar a cabo con la finalidad de eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.

### 3.7. Actuación correcta en los mercados internacionales

#### ➤ **Licencias y permisos de importación y exportación**

En todas las operaciones de importación y exportación de cualquier tipo de bienes o servicios, incluida la importación y exportación de información, *Sainsel* actuará siempre de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable de los países afectados.

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* deben conocer y cumplir la legislación aplicable para cada operación de exportación e importación, facilitando a las autoridades competentes la información legalmente requerida y obteniendo de ellas todos los permisos y autorizaciones que resulten exigibles para poder llevar a cabo la operación de comercio internacional.

Asimismo, *Sainsel* respeta aquellos embargos o eventuales restricciones emitidas por el Reino de España, Unión Europea y Organización de Naciones Unidas que sean de aplicación en cada momento.

Finalmente, *Sainsel* presta especial atención al cumplimiento de la normativa reguladora de la utilización los productos y tecnologías catalogados como de “doble uso” en el mercado internacional.

#### ➤ **Legislación antitrust y antimonopolio**

En sus actividades en los mercados internacionales, *Sainsel* asume el compromiso de respetar siempre la legislación de los distintos Estados sobre prácticas antimonopolio y antitrust. Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* que intervengan en las distintas operaciones deberán conocer y cumplir los requisitos de la legislación de los Estados de que se trate en esta materia.

### 3.8. Uso y protección de la información

#### ➤ **Ciberseguridad**

*Sainsel* se compromete a proteger los datos y sistemas de información, preservando la confidencialidad de la información, no solo de la *Organización*, sino también de sus *Socios de negocio* a la que tenga acceso.

*Sainsel* procura las medidas de ciberseguridad que correspondan para garantizar la protección de los datos y sistemas de información de la Organización.

Asimismo, *Saincel* vela porque los *Destinatarios* del *Código de Conducta* dispongan de conocimientos en materia de ciberseguridad, fomentando la mejora continua y la cultura de conciencia, buenas prácticas y vigilancia en esta materia.

En caso de que *Saincel* tuviera conocimiento de cualquier incidencia en materia de ciberseguridad, actuará de manera inmediata y eficaz para minimizar su impacto en la Organización y en aquellas otras partes afectadas.

#### ➤ **Protección de la información confidencial**

*Saincel* tiene acceso en sus negocios a información de sus *Socios de negocio* que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La *Organización* asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los *Destinatarios* de este *Código de Conducta*.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones *Saincel* genera información que resulta valiosa para la *Organización* o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. *Saincel* asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los *Destinatarios* del *Código de Conducta* deben conocer y cumplir dicha regulación.

Todos los *Destinatarios* del *Código de Conducta* deberán guardar secreto y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, no solo durante el desarrollo de la relación contractual, sino también con posterioridad, con independencia de la categorización que se le haya asignado a la citada información como, por ejemplo, confidencial o clasificada.

#### ➤ **Información clasificada**

*Saincel* es una empresa que opera en el sector de la Defensa, a la que sus *Socios de negocio* y, especialmente sus clientes, confían información que las leyes de los distintos países protegen como secreto de Estado o información clasificada. Esta información debe ser objeto de un trato especial destinado a garantizar su protección, que *Saincel* asume como una prioridad en el trato a con estos.

Todos los *Destinatarios* de este *Código de Conducta* deberán conocer y cumplir las disposiciones legales y normativa interna de *Saincel* para el manejo del archivo y conservación de información clasificada.

#### ➤ **Compromiso de transparencia**

Siempre respetando las restricciones a la libre divulgación de información clasificada o confidencial, *Saincel* está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer de manera veraz y completa al público en general la información requerida por las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la *Organización*. Las tareas de comunicación de información o datos de *Saincel* sólo deben desarrollarse por las personas que hayan sido expresamente autorizadas por la *Organización* para ello.

### ➤ **Protección de datos de carácter personal**

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser tratada o divulgada a través de sistemas informáticos sin las garantías necesarias.

Saincel pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de su operativa, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta*, encargados o responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable, las normas internas de *Saincel* y velar por su debida aplicación y cumplimiento.

En caso de que cualquier *Destinatario* o *Conocedor* del *Código de Conducta*, *Socio de negocio* o tercero tenga alguna inquietud o duda sobre el tratamiento que *Saincel* está dando a sus datos personales, podrá contactar con su Responsable de Protección de Datos o con el área de Privacidad de Saincel a través de las siguientes vías de contacto:

- Por **correo ordinario** dirigido a:

Saincel Sistemas Navales, S.A.U, SME (Responsable de Protección de Datos)

Avda. Castilla, 2, Parque Empresarial San Fernando, Edificio Canadá

28830 San Fernando de Henares (Madrid) España

## **3.9. Calidad e innovación**

### ➤ **Calidad**

La Calidad forman parte de la cultura organizativa de *Saincel* para lograr la máxima satisfacción de sus Clientes con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

*Saincel* realiza evaluaciones de la satisfacción del cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

La aplicación a través del Sistema de Gestión de Calidad a las actividades de gestión y operaciones de la *Organización* permite soportar el cumplimiento de los requisitos de carácter ético *requeridos por Saincel*, el cliente u otras partes interesadas

### ➤ **Innovación**

Saincel apuesta por la innovación en toda su cadena de valor, considerándola como uno de los pilares fundamentales y con la mirada puesta en la mejora de la sostenibilidad, su capacidad competitiva, el incremento de la productividad y reducción de costes para lograr la excelencia operativa y tecnológica en el sector de la industria de Defensa.

#### **4. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

*Sainsel* desarrolla actividades de formación para que sus empleados tengan conocimiento suficiente de este *Código de Conducta* y de su contenido. La formación criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, *Sainsel* imparte formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deben tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Además, la capacitación implica que quienes la reciben tienen la obligación de aprovecharla, adquiriendo el conocimiento necesario para desempeñarse profesionalmente de acuerdo con los conocimientos facilitados, siendo exigible por Sainsel en el desarrollo profesional.

#### **5. VIGENCIA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

El *Código de Conducta* entra en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por parte del *Consejo de Administración* siendo, desde entonces, de obligado cumplimiento por parte de sus *Destinatarios*.

Asimismo, el *Código de Conducta* es objeto de actualizaciones periódicas, a fin de verificar la validez de los parámetros de conducta recogidos, de forma que *Sainsel* disponga en todo momento de un marco general actualizado y eficaz que ayude en la conducta diaria de sus personas.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales tiene atribuidas las funciones de supervisión y seguimiento del Código de Conducta y en consecuencia deberá:

- Asegurar razonablemente que los principios y demás parámetros conductuales recogidos en el Código de Conducta estén actualizados, proponiendo al Consejo de Administración las modificaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Administración las infracciones que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.
- Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de las actividades de revisión realizadas.

Además, Sainsel cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que define y ejecuta, bajo la supervisión de la SEPI, los planes anuales de auditoría. En el caso de que en el desarrollo de sus funciones de control interno detecte algún incumplimiento del Código de Conducta dará cuenta del mismo al Comité de Prevención de Riesgos Penales o al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Sainsel delega expresamente en el Comité de Prevención de Riesgos Penales la facultad de realizar cualesquiera cambios menores y/o sin trascendencia relativos al presente Código de Conducta.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales informará de los cambios al Consejo de Administración en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de la toma de la decisión de modificar el Código de Conducta por parte del Comité de Prevención de Riesgos Penales.

## 6. CANAL ÉTICO

Los *Destinatarios* del *Código de Conducta* tienen la obligación de informar a *Sainsel*, tan pronto como tuvieran conocimiento de cualquier irregularidad o incumplimiento o del Código de Conducta, de la legislación aplicable, así como del resto de normativa interna de la Organización. *Sainsel* gestionará las comunicaciones recibidas y las potenciales investigaciones que dieran lugar conforme a su Política del Canal Ético y su Procedimiento de actuación y decisión ante incumplimientos del Sistema Normativo.

Sainsel dispone de un Canal Ético accesible a través de las siguientes vías de comunicación:

- **Correo electrónico** dirigido a: [comitePRP@sainsel.es](mailto:comitePRP@sainsel.es)
- **Correo ordinario** dirigido a:

Sainsel Sistemas Navales, S.A.U, SME (Comité de Prevención de Riesgos Penales)

Avda. Castilla, 2, Parque Empresarial San Fernando, Edificio Canadá

28830 San Fernando de Henares (Madrid) España

- A través de la **intranet** de Sainsel.
- A través de la **página web** corporativa.
- A través de la **línea telefónica** para denuncias: +34.660.166.549

- **A través de una reunión presencial** con el Comité de Prevención de Riesgos Penales, con alguno de sus miembros o personas en los que estos hayan delegado.